

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO



APROBADO: 03 Julio, 2023.
RESOL. N°: 0670
FIRMA: *[Signature]*
Abg. Bettina Gkora Zelaya
Secretaria
Junta Municipal Limpio



ORDENANZA N° 061/2023

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA
PLANTACIÓN DE ARBOLES EN VEREDAS,
EN LA CIUDAD DE LIMPIO-----

JULIO – 2023

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

EXPEDIENTE N° 24187/23

RECURRENTE Junta Municipal

REFERENTE Resolución N° 0670

FECHA 14.1.07.23 HORA 9:14

Valeria Saldívar
Asesora Administrativa

ESTA CONTRASEÑA NO IMPLICA CONCESIÓN DE LO SOLICITADO



JUNTA MUNICIPAL DE LIMPIO

Avda. Capitán Medina c/ San José
Email: juntamunicipal.limpiopy@gmail.com



ORDENANZA N° 061/2023

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PLANTACION DE ARBOLES EN VEREDAS EN LA CIUDAD DE LIMPIO. -----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por la Intendencia Municipal, en la cual solicita se "Reglamente la plantación de árboles en veredas ", y. -----

CONSIDERANDO: Que, la misma busca normar las condiciones en que frentistas y municipio arboricen las veredas, dada su importancia como espacio público, en el marco de la Ley N° 4928/13 De protección del Arbolado Urbano. -----

Que, la Ley N° 4.928/13 de Protección del Arbolado Urbano establece las acciones a ser desarrolladas para la protección de la cobertura arbórea de todos los municipios del país. --

Que, el Art. 2001 y 2002 PARÁGRAFO II de la Ley N° 1183/85 del Código Civil Paraguayo establece la distancia de los árboles plantados junto a las lindes que limitan el perímetro entre una propiedad y otra. -----

Que, el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, (MUVH), con el apoyo del PNUD, INFONA, MADES, y otras instituciones, ha elaborado un "Manual de Infraestructura Verde", que sirve de Manual y Guía a todos los municipios del país. -----

Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal establece en su Artículo 226 el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial que tendrá por finalidad orientar el uso y ocupación del territorio en el área urbana y rural del municipio para conciliarlos con su soporte natural. -----

Que, asimismo, La ANDE como institución encargada de priorizar y garantizar el suministro eléctrico, dispone de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES Y SOCIALES PARA PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN, que regulan en su capítulo pertinente, la poda de árboles y establecen medidas de protección del arbolado urbano. -----

Que, la arborización urbana se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS), particularmente los objetivos 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), 13 (Acción por el Clima) y 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres). -----

Que, la arborización urbana entrega múltiples beneficios, entre ellos: (a) Beneficios medioambientales, ya que reducen los efectos de islas de calor, filtran el aire y reducen el material particulado, reducen los efectos de vientos y tormentas; (b) Beneficios estéticos: mejoran la apariencia general de los barrios y espacios públicos, residentes y peatones disfrutan de veredas sombreadas, además de que el arbolado mejora el carácter y escala del paisaje urbano; (c) Beneficios de seguridad: Los árboles en las veredas protegen a los peatones del tráfico vehicular, reduciendo las posibilidades de siniestros y decesos. -----

Que, de conformidad al Art. 36 Inciso a) de la referida Ley que establece lo siguiente "... sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal..." se aprueba el proyecto presentado. -----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO REUNIDA EN CONCEJO ORDENA

Art. 1º La Presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar acciones específicas referentes a la plantación, protección y mantenimiento de árboles en las veredas (franja de servicio), necesarias para la aprobación de los planos de construcción nueva, ampliación, mejoramiento, regularización, cambio de uso, nuevos loteamientos y fraccionamientos, que se realicen en adelante, en veredas de espacios públicos y privados dentro del municipio, con base a los lineamientos establecidos en el Manual de Infraestructura Verde y que se encuentra orientado a las ciudades y zonas urbanas de todos los municipios del país. -----



JUNTA MUNICIPAL DE LIMPIO

Avda. Capitán Medina c/ San José
Email: juntamunicipal.limpiopy@gmail.com



Art. 2º El "Manual de Infraestructura Verde" (Arborización Urbana, etc.) elaborado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), será de uso obligatorio en el Municipio, especialmente en veredas, plazas, parques, y espacios públicos.

Art. 3º Definiciones: a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, las palabras o frases que a continuación se mencionan tendrán el siguiente significado:

Árbol: Planta perenne de tronco leñoso y elevado, cuya ramificación tiene lugar a cierta altura sobre el nivel del suelo.

Plantines: Plantas en macetas listas para su trasplante, con sistema radicular (raíces) parcialmente desarrolladas a fin de asegurar su correcto anclaje y crecimiento.

Plantación: Colocación de árboles con cierto grado de desarrollo vegetativo, en terrenos públicos o privados, con el fin de arborizar el lugar.

Vereda: Se denomina vereda o acera, a la franja comprendida entre la calzada y la línea municipal destinada al tránsito exclusivo de peatones. La misma es de dominio público y por lo tanto, es considerada espacio público.

Franja de Servicio: espacio de la vereda próximo a la calle, destinado a la ubicación de árboles, infraestructura y mobiliario urbano, tales como columnas de ANDE, postes de iluminación, asientos, rampas, señaléticas, etc. Asimismo puede contener otros elementos de infraestructura verde, como zonas de bioretención y cunetas verdes.

Plaza: Espacio público de escala barrial de tamaño intermedio, donde se desarrollan las principales actividades sociales, culturales y de recreo de la vida pública de la ciudad y dan cobertura a aquellos ciudadanos que tienen movilidad reducida (gente mayor, niños, etc.).

Parque: Espacio público de gran superficie que forma parte del subsistema de espacios verdes de escala metropolitana. Estos espacios son aptos para desarrollar actividades culturales, sociales, deportivas y/o comerciales y prestan importantes servicios ambientales al entorno urbano.

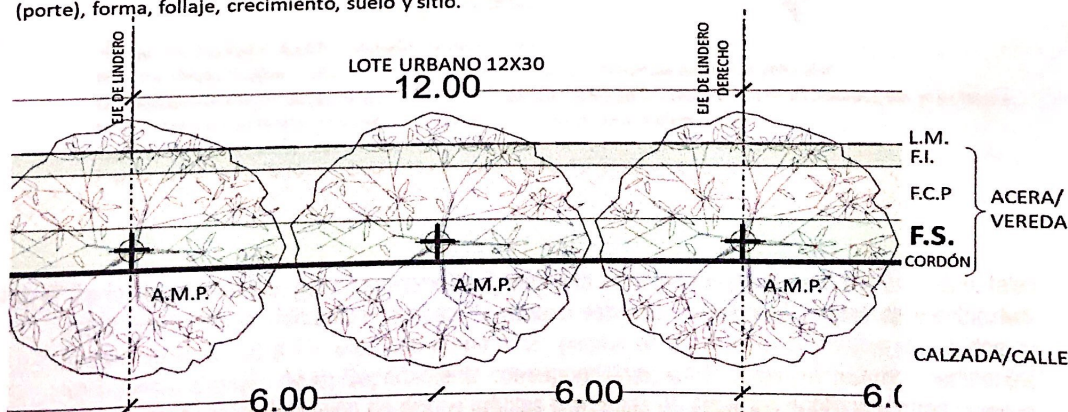
Art. 4º Los planos a ser presentados a la Municipalidad, ya sea para aprobación de construcción nueva, ampliación, mejoramiento, regularización, cambio de uso, nuevos loteamientos y fraccionamientos, deberán incluir la vereda, indicando: los árboles existentes (con especie y estado del árbol), postes de servicios, rampa de acceso vehicular o peatonal, hidrantes, registros pluviales, etc. que hubieren en la misma; y, en caso de no contar con árboles, se deberá incluir en el proyecto la plantación y mantenimiento de los plantines siguiendo indicaciones del "Manual de Infraestructura Verde", un plantín cada 6 (seis) metros en promedio, dependiendo del diámetro de la copa (las copas deben tocarse pero no superponerse), con el fin de formar un techo de sombra para los peatones.

Art. 5º Para los casos de nuevos loteamientos y en lotes existentes de 12 metros de ancho, podrán plantarse los plantines de acuerdo a cada situación:

SITUACIÓN 1:

"LOTEAMIENTO NUEVO, SIN INFRAESTRUCTURA EN LA FRANJA DE SERVICIO (FS)"

Los plantines se ubican cada 6 metros entre eje y eje, siguiendo la línea de los linderos y en los centros. Para la selección de la especie del árbol, tener en cuenta del manual de infraestructura verde, la ecorregión, la altura (porte), forma, follaje, crecimiento, suelo y sitio.



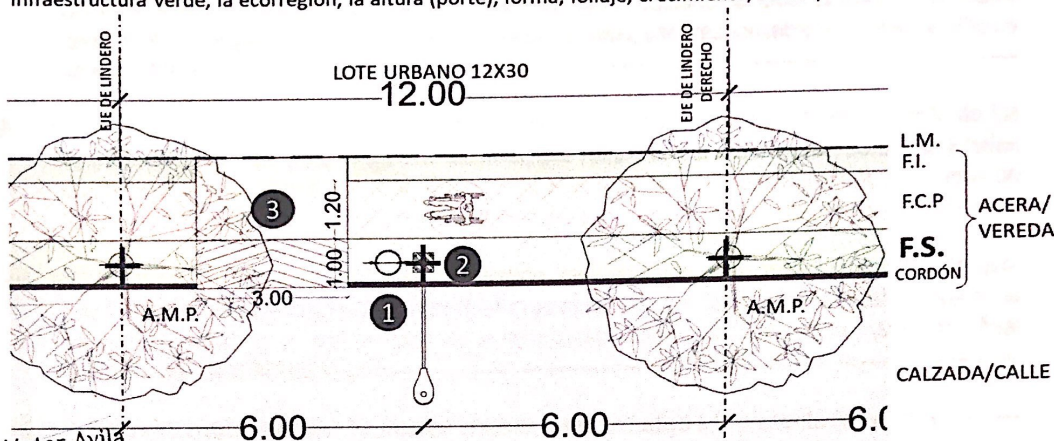
L.M. - Línea Municipal / F.I. - Franja Interna (variable) / F.C.P. - Franja de Circulación Peatonal Segura (min. 1.20 m. - pendiente transversal máx. 2%) / F.S. - Franja de Servicios (variable) / A.M.P. - Arbolado Mediano Porte



SITUACIÓN 2:

"LOTEAMIENTO EXISTENTE, CON INFRAESTRUCTURA EN LA FRANJA DE SERVICIO (FS)"

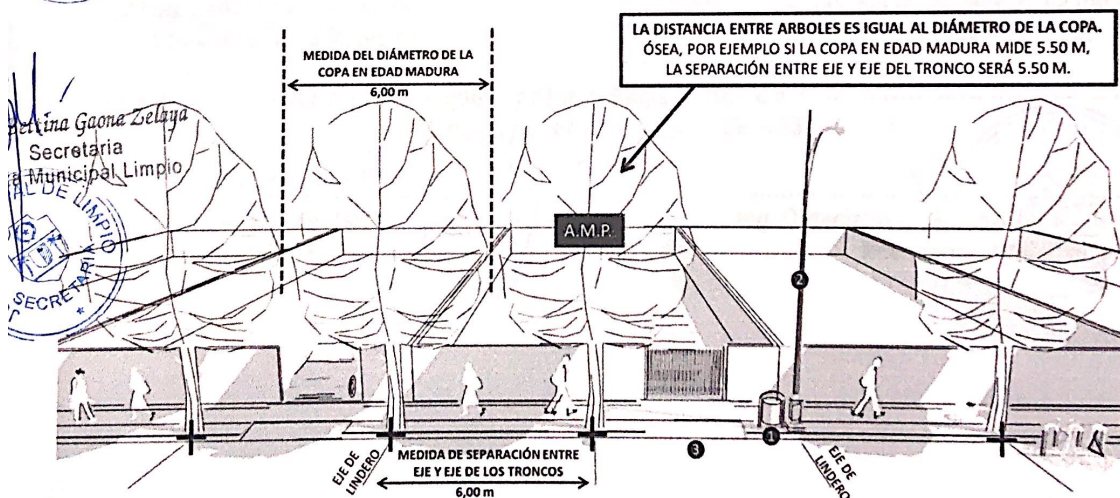
Los plantines se ubican, en lo posible, cada 6 metros entre eje y eje, siguiendo la línea de los linderos y en los centros. Para la selección de la especie del árbol, tener en cuenta del manual de infraestructura verde, la ecorregión, la altura (porte), forma, follaje, crecimiento, suelo y sitio.



ppg. Héctor Avila
Presidente

Presidente Municipal / F.I. - Franja Interna (variable) / **F.C.P. - Franja de Circulación Peatonal Segura** (mín. 1.20 m. - Límite transversal máx. 2%) / **F.S. - Franja de Servicios** (variable) / **A.M.P. - Arbolado Mediano Porte** / **M.U. - Mobiliario Urbano** (1) Basureros / (2) Poste de Servicios / (3) Rampa de acceso vehicular

Mobiliario Urbano (1) Basureros / (2) Poste de Servicios / (3) Rampa de acceso vehicular



+ Ejes del Arbolado / A.M.P.- Arbolado Mediano Porte /

M.U. Mobiliario Urbano (1) Basureros - (2) Poste de Servicios / (3) Rampa de acceso vehicular

La ubicación exacta y la distancia mínima de los árboles alineados en la vereda están condicionados por el porte y la forma de la copa en la edad madura de la especie seleccionada para la plantación.

Especie de porte pequeño Especie de porte pequeño (altura < 6 m): 4 m a 6 m de distancia.

Especie de porte medio ($6\text{ m} < \text{altura} < 15\text{ m}$): 6 m a 8 m de distancia

Art. 6º En los casos en que, por circunstancias ajenas a la voluntad del propietario del inmueble, tales como: existencia de hidrantes, rampas de acceso vehicular o peatonal, postes de electricidad, telefónicas o de cable TV, etc., que no permitan plantar en su vereda los árboles requeridos, la Intendencia, a través de su Departamento correspondiente, arbitrará los mecanismos pertinentes a fin de destinar la plantación de dichos árboles a veredas de espacios públicos u otras veredas donde hagan falta.-----



JUNTA MUNICIPAL DE LIMPIO

Avda. Capitán Medina c/ San José
Email: juntamunicipal.limpiopy@gmail.com



Art. 7º No se aprobará la Inspección Final de la obra si los plantines no están con un crecimiento visualmente favorable. -----

Art. 8º Para el diseño, protección, poda y tala de árboles se debe cumplir con la Ley N° 4928/13 y demás disposiciones normativas vigentes que regulan la protección del Arbolado Urbano.
El Propietario de cada lote medianero será responsable del cuidado del árbol ubicado en el lindero derecho de su propiedad. En los casos de lotes esquineros, será responsable de todos los árboles de su fachada. -----

Art. 9º La Dirección de Catastro y Planificación Urbana se encargará de hacer un relevamiento de las veredas de plazas, parques y espacios públicos, que requieran ser arborizadas, conforme a todas las leyes y normativas mencionadas en esta ordenanza, y deberán presentar una propuesta de todo lo que falte realizar, para su implementación por parte de la Intendencia. -----

Art. 10º Los planos de construcción nueva, ampliación, mejoramiento, regularización, cambio de uso, nuevos loteamientos y fraccionamientos que no cumplan con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza no podrán obtener la aprobación correspondiente ni la inspección final favorable por parte del municipio. -----

Art. 11º Queda derogada cualquier disposición anterior, que contradiga a la presente ordenanza. -----

Art. 12º Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----



Abog. Bettina Gaona Zelaya
Secretaria Junta Municipal



Abog. Héctor Ramon Ávila Irala
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución, comuníquese y dése al Registro Municipal. -----

Limpio, 17 de julio de 2023



Blanca L. Aveiro de Pereira
Secretaria General

Ing. Optaciano C. Gómez Verlangieri
Intendente Municipal

